

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: TALLER EL CURRO
PROMOTORES: AMILCAR AGUIRRE/VIELKA DENIS ARAUZ QUINTERO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 30 de julio de 2019, el señor **AMILCAR AGUIRRE**, con identidad personal número **4-100-1162** y la señora **VIELKA DENIS ARAÚZ QUINTERO**, con cedula de identidad personal número **4-293-388**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**TALLER EL CURRO**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAR-133-2000**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**TALLER EL CURRO**”, consiste en la construcción de una galera abierta (techada) con fines de taller mecánico para reparación y mantenimiento de vehículos y camiones. El taller ocupara un área de oficina administrativa (planta alta – mezzanine), cuarto de almacenamiento de herramientas, fosa de inspección vehicular y baños sanitarios. El área de construcción del proyecto será de 403.80 m² dentro de los 1,665.89 m² que serán segregados y comprado por los promotores, finca madre No. **321271** que tiene una superficie actual o resto libre de **12 has + 6,840.15 m²**.

El titular del terreno es la empresa **RANCHO EL CIRCULO E, S.A.**, el terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra registrado con el número de finca: **Folio Real No. 371271** y Código de ubicación **4206**, con una superficie de **12 has + 6,840.15 m²**, de las cuales se destinan para el proyecto **1665.89 m²** y un área de construcción de **403.80 m²**. El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en B/. 50,000.00. (cincuenta Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	323901.00	939965.00
2	323896.00	939903.00
3	323872.53	939914.22
4	323873.00	939979.00

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-086-2019**, de 2 de agosto de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**TALLER EL CURRO**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 1650.5 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Tomando en consideración el mapa de clasificación taxonómica de los suelos de Panamá (IDIAP, 2010), en el área del proyecto se presentan dos tipos de suelos: inceptisoles y entisoles.
- Actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto se encuentra sin uso definido.
- El globo de terreno para la realización del proyecto presenta los siguientes linderos:
 - Norte: Carretera Interamericana de David a la Concepción.
 - Sur: Camino que conduce hacia Varital.
 - Este: Finca 6138
 - Oeste: Carretera que conduce a la Victoria.
- La topografía del terreno es plana.
- El proyecto se encuentra dentro del Distrito de Boquerón, está ubicado dentro de la cuenca del Río Chico (Cuenca 106). En el terreno del proyecto no existe ninguna fuente superficial de agua.
- En el área donde se ubica el proyecto, no existe ningún tipo industrias, por lo tanto no se espera contaminación del aire de manera significativa. En caso de que se genere polvo al momento del desarrollo de los trabajos el promotor debe aplicar medidas para controlar dicha situación, como es la aspersión de agua.
- Los ruidos que se generan en las áreas cerca del proyecto no son significativos, los cuales son producidos por el tráfico de vehículos en la carretera principal.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, La flora del terreno corresponde a arboles forestales y maderables tales como: Higuerón (*Ficus sp.*), Roble (*Tabebuia rosea*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Teca (*Tectona grandis*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Cedro (*Cedrela sp.*) y Jobo (*Spondias mombin*).

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, el proyecto se desarrolla dentro de un área totalmente intervenida, donde el grado de intervención antrópica es bastante elevado, lo que se puede percibir a simple vista. Tal como se ha explicado anteriormente, en la propiedad se evidencia una escasa vegetación, con ninguna disponibilidad de habitáculo o fuente de alimento para animales. Lo único que se puede apreciar son las aves, las cuales se posan en los árboles circunvecinos, entre las especies que podemos mencionar son: el talingo, el azulejo, el gorrión, la tortolita, entre otros.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el día 15 de junio de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 90% de los encuestados respondió si tener conocimiento del proyecto, mientras que un 10% indicó no conocer sobre el mismo.
- El 100% de los entrevistados opina que el desarrollo de este proyecto no afectaría a la flora y fauna.
- El 100% de los entrevistados opina que el desarrollo de este proyecto no los afectará.
- El 100% de los entrevistados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar cada seis (4) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- n) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para la carretera Interamericana.
- o) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TALLER EL CURRO**".

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8,223-16

Alains Rojas
LIC. ALAINS ROJAS
Evaluador



Nelly Ramos
LIC. NELLY RAMOS

Jefa de la
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



JM
ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

